

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Nomenclatura : CP-SM-4-2024-MPCP-CS-CP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : ¿CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE SEIS (6) CAMIONETAS NISSAN DE LA SUB GERENCIA DE SERENAZGO, POLICÍA MUNICIPAL E INTELIGENCIA¿

Ruc/código :	20128847619	Fecha de envío :	16/10/2024
Nombre o Razón social :	CHIU HERMANOS S R LTDA	Hora de envío :	19:50:44

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO-ACREDITACION

SOLICITAN ¿COPIA DE DOCUMENTOS QUE SUSTENTEN LA PROPIEDAD, LA POSESION, EL COMPROMISO DE COMPRA VENTA O ALQUILER U OTRO COCUMENTO QUE ACREDITE LA DISPONIBILIDAD DEL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO REQUERIDO¿, SOLICITAMOS QUE PARA ESTE REQUERIMIENTO SE ADMITA UNA DECLARACION JURADA, DADO QUE EL POSTOR ES UNA EMPRESA Y NO UNA PERSONA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.1 **Página:** 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, cabe señalar que el artículo 16 de la TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establece que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación; por lo que en aras de fomentar la libre competencia y competencia de postores, SE ACLARA, que de acuerdo a las bases del procedimiento en el CAPITULO III 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION, cabe precisar que las bases estándar es del documento en la cual se lleva a cabo el procedimiento de selección y que estas bases no pueden ser modificadas bajo ninguna circunstancia, en el caso del EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO estas están señalando que deben cumplir con lo solicitado en el requerimiento, para validar que el trabajo se realice de manera correcta por los postores. y por lo tanto se aclara y se precisa que lo solicitado son los mínimos aceptables en cumplimiento de lo requerido por la entidad por lo que el postor es libre de presentar la declaración jurada de contar con el equipamiento estratégico, así mismo de resultar ganador de la buena pro, dichas equipamiento debe ser presentadas para su suscripción del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
Nomenclatura : CP-SM-4-2024-MPCP-CS-CP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : ¿CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE SEIS (6) CAMIONETAS NISSAN DE LA SUB GERENCIA DE SERENAZGO, POLICÍA MUNICIPAL E INTELIGENCIA¿

Ruc/código :	20128847619	Fecha de envío :	16/10/2024
Nombre o Razón social :	CHIU HERMANOS S R LTDA	Hora de envío :	19:50:44

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:
INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA-ACREDITACION

SOLICITAN ¿COPIA DE DOCUMENTOS QUE SUSTENTEN LA PROPIEDAD, LA POSESION, EL COMPROMISO DE COMPRA VENTA O ALQUILER U OTRO DOCUMENTO QUE ACREDITE LA DISPONIBILIDAD DE LA INFRAESTRUCCTURA ESTRATEGICA REQUERIDA¿, SOLICITAMOS QUE PARA ESTE REQUERIMIENTO SE ADMITA UNA DECLARACION JURADA, DADO QUE EL POSTOR ES UNA EMPRESA Y NO UNA PERSONA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.2 **Página: 54**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, cabe señalar que el artículo 16 de la TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establece que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación; por lo que en aras de fomentar la libre competencia y competencia de postores, SE ACLARA, que de acuerdo a las bases del procedimiento en el CAPITULO III 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION, cabe precisar que las bases estándar es del documento en la cual se lleva a cabo el procedimiento de selección y que estas bases no pueden ser modificadas bajo ninguna circunstancia, en el caso de INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA estas están señalando que deben cumplir con lo solicitado en el requerimiento, para validar que el trabajo se realice de manera correcta por los postores. y por lo tanto se aclara y se precisa que lo solicitado son los mínimos aceptables en cumplimiento de lo requerido por la entidad por lo que el postor es libre de presentar la declaración jurada de contar con el INFRAESTRUCCTURA ESTRATEGICA, así mismo de resultar ganador de la buena pro, esta licencia debe ser presentada para su suscripción del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
Nomenclatura : CP-SM-4-2024-MPCP-CS-CP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : ¿CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE SEIS (6) CAMIONETAS NISSAN DE LA SUB GERENCIA DE SERENAZGO, POLICÍA MUNICIPAL E INTELIGENCIA¿

Ruc/código :	20128847619	Fecha de envío :	16/10/2024
Nombre o Razón social :	CHIU HERMANOS S R LTDA	Hora de envío :	19:50:44

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

SOLICITAN FORMACION ACADEMICA

REQUISITOS: UN (1) INGENIERO MECANICO (TITULADO)

TRES (3) TECNICO MECANICO AUTOMOTRIZ (TITULADO)

SOLICITAMOS QUE TAMBIEN SE TENGA EN CUENTA QUE LA EMPRESA SEA QUIEN ACREDITE A SU PERSONAL, DADO QUE LA EMPRESA CONTRATARA Y GARANTIZARA EL TRABAJO OBJETO DE ESTA CONVOCATORIA. POR CONTAR CON LAS INTALACIONES, EQUIPOS , PERSONAL Y EXPERIENCIA EN EL RUBRO Y DE ESTA MANERA SERIA LA EMPRESA QUIEN GARANTICE LA IDONIEDAD DEL TRABAJO TENIENDO EN CUENTA QUE EL RECURSO HUMANO QUE SE ACREDITE, NO SE PODRIA ASEGURAR LA DISPONIBILIDAD DURANTE LOS 60 DIAS QUE REQUIERE Y ADICIONAL MENTE EL TIEMPO DE GARANTIA QUE LA CONVOCATORIA EXIGE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.3.1 **Página:** 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, cabe señalar que el artículo 16 de la TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establece que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación; por lo que en aras de fomentar la libre concurrencia y competencia de postores, SE ACLARA, que de acuerdo a las bases del procedimiento en el CAPITULO III 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION, cabe precisar que las bases estándar es del documento en la cual se lleva a cabo el procedimiento de selección y que estas bases no pueden ser modificadas bajo ninguna circunstancia, en el caso de FORMACION ACADEMICA, el postor es responsable de calidad de profesionales que cuanta, por lo que su información presentada recae en el postor, el cumplimiento de cada uno de los requisitos de calificación es de cada postor y por lo tanto se aclara y se precisa que lo solicitado son los mínimos aceptables en cumplimiento de lo requerido por la entidad por lo cual ceñirse a lo indicado en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Nomenclatura : CP-SM-4-2024-MPCP-CS-CP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : ¿CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE SEIS (6) CAMIONETAS NISSAN DE LA SUB GERENCIA DE SERENAZGO, POLICÍA MUNICIPAL E INTELIGENCIA¿

Ruc/código : 20128847619

Fecha de envío : 16/10/2024

Nombre o Razón social : CHIU HERMANOS S R LTDA

Hora de envío : 19:50:44

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

SOLICITAN: LOS REPUESTOS, ACCESORIOS, INSUMOS NECESARIOS Y MANO DE OBRA DESCRITA NO SON LIMITATIVO, DE SER NECESARIO OTROS BIENES PARA LA CORRECTA FUNCIONALIDAD DE LOS VEHICULOS, SERAN ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA, SIN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD.

EN ESTE PUNTO, EL CONTRATISTA NO PUEDE ASUMIR OTRO COSTO ADICIONAL A LO REQUERIDO EN ESTE PROCESO, DADO QUE DE NECESITAR OTROS REPUESTOS A LO SOLICITADO ESTOS NO SERIAN CONTEMPLADOS DENTRO DE LA PROPUESTA ECONOMICA DE LA EMPRESA.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.3 Literal: 4.3 **Página: 49**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

que se suprimirá dicho pedido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
Nomenclatura : CP-SM-4-2024-MPCP-CS-CP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : ¿CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE SEIS (6) CAMIONETAS NISSAN DE LA SUB GERENCIA DE SERENAZGO, POLICÍA MUNICIPAL E INTELIGENCIA¿

Ruc/código :	20128847619	Fecha de envío :	16/10/2024
Nombre o Razón social :	CHIU HERMANOS S R LTDA	Hora de envío :	19:50:44

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

PERSONAL CLAVE: EN ESTE PUNTO SOLICITAN PROFECIONAL TECNICO INCRITO EN SUNEDU, DEBEMOS TENER EN CUENTA QUE ESTE PROCESO NO SOLO SE LIMITE PARA QUE LAS PERSONAS NATURALES SE PRESENTEN A ESTA CONVOCATORIA AL EFECTUAR DICHO REQUERIMIENTO, EN ARAS DE TENER UNA MAYOR PARTICIPACION SOLICITAMOS QUE TAMBIEN LA EMPRESA PUEDA SER EVALUADA MEDIANTE DECLARACION JURADA Y RESPALDO DE LA MARCA, DADO QUE DE ESTA MANERA ESTARIAMOS GARANTIZANDO EL OBJETO DE ESTA CONVOCATORIA POR CONTAR CON LAS INTALACIONES, EQUIPOS , PERSONAL Y EXPERIENCIA EN EL RUBRO OBJETO DE ESTA CONVOCATORIA. Y DE ESTA MANERA SERIA LA EMPRESA QUIEN GARANTICE LA IDONIEDAD DEL TRABAJO TENIENDO EN CUENTA QUE EL RECURSO HUMANO NO SE PODRIA ASEGURAR LA DISPONIBILIDAD DURANTE LOS 60 DIAS QUE REQUIERE Y ADICIONAL MENTE EL TIEMPO DE GARANTIA QUE LA CONVOCATORIA EXIGE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6 Literal: 6 Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, cabe señalar que el artículo 16 de la TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establece que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación; por lo que en aras de fomentar la libre competencia y competencia de postores, SE ACLARA, que de acuerdo a las bases del procedimiento en el CAPITULO III 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION, cabe precisar que las bases estándar es del documento en la cual se lleva a cabo el procedimiento de selección y que estas bases no pueden ser modificadas bajo ninguna circunstancia, en el caso de FORMACION ACADEMICA, el postor es responsable de calidad de profesionales que cuanta, por lo que su información presentada recae en el postor, el cumplimiento de cada uno de los requisitos de calificación es de cada postor y por lo tanto se aclara y se precisa que lo solicitado son los mínimos aceptables en cumplimiento de lo requerido por la entidad por lo cual ceñirse a lo indicado en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null